



70 aniversario de la Declaración Universal
de Derechos Humanos
1948-2018

Oficio N° 489/MNP-SP/2018
INDDHH- MNP

Montevideo, 24 de agosto de 2018

Sra. Presidenta de INAU
Lic. Marisa Lindner

De nuestra mayor consideración:

En el marco de las actuaciones del Mecanismo Nacional de Prevención (MNP), el día 16 de agosto de 2018, se realizó una visita inspectiva al Centro Pro Bienestar para Discapacitados Permanentes, Centro Millian, en la ciudad de Salto. Dicha visita, se enmarcó en el seguimiento que se realiza a la situación de Aldeas de la Bondad de Salto.

La asociación gestiona el Centro Millian, el cuál es un centro de 24hs para personas en situación de discapacidad, en convenio con INAU. Dicha asociación es quien gestionará los dos proyectos que albergarán a las personas trasladadas de Aldeas de la Bondad en Salto (Centro Alborada y Centro Aurora).

La visita fue realizada por un equipo integrado por técnicos del MNP y doctoras de la Cátedra de Medicina Legal de la Universidad de la República.

En la visita se constataron vulneraciones de derechos a las personas que allí residen, las cuales se detallarán, oportunamente, mediante otro oficio. En el presente oficio se comunican algunas situaciones de carácter urgente que sugieren, por lo menos, irregularidades graves, y que podrían constituir tratos crueles, inhumanos o degradantes.

En la visita se realizó entrevista y revisión médica a varios residentes del centro en las cuales se constató:

1. El relato de una de las personas residentes dando cuenta de malos tratos reiterados por parte de un funcionario. Dichos tratos refieren a golpes de puño en abdomen y dorso, sujeción a la cama mediante pedazos de sábanas en puños y tobillos. En caso de presentar resistencia a la sujeción, relata que lo sujeta de los testículos.



70 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos 1948-2018

La revisión médica del equipo de Cátedra de Medicina Legal, confirma el relato del residente tanto de la sujeción como de los golpes de puño: *“Presentaba a nivel de ambos puños y tercio distal de antebrazos erosiones lineales transversales recientes y en cuello de pie erosiones lineales de diferente evolución, las cuales son compatibles con los medios de sujeción relatados por el interno. A nivel dorso-lumbar paravertebral múltiples equimosis evolucionadas, redondeadas de aproximadamente 1-2 cm de diámetro, que al consultarle que le había sucedido afirmó que “XX (funcionario) me pegó”. Estas lesiones son compatibles con el mecanismo referido.”* (Informe médico).

En las revisiones médicas que se realizaron a los residentes del centro, se constataron en varios de ellos marcas de sujeción en puños y tobillos, derivadas de medidas de contención mecánica no adecuadas.

2. En la visita, se solicitó acceder a un espacio cuya puerta estaba trancada, y que según refirió el director técnico de la asociación, se encontraba inhabilitado. Al reiterarse la solicitud de acceso, explicó que ni los residentes ni el personal entraban al mismo. Al ingresar se observó una pieza con una escalera de madera que permite el acceso a un segundo piso. Este último espacio estaba totalmente a oscuras y en muy malas condiciones higiénicas. Al ingresar al mismo se encontró en lo alto de la escalera un residente sentado sin acompañamiento.

Según expresaron la directora y el director técnico, desconocían que el residente se encontraba allí, ya que era un espacio inhabilitado al acceso de los residentes por sus condiciones.

3. Luego de la revisión de carpetas sociales e historias médicas se consideró oportuno entrevistar a ciertos residentes. Esto no se pudo realizar ya que habían concurrido a danza y si bien la hora prevista de regreso era a las 17:45hs, a las 18:30hs no habían regresado, sin tener noticias la directora de su retraso.

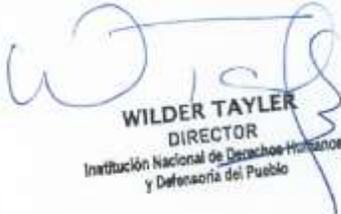
A partir de las situaciones relevadas, se solicita:



70 aniversario de la Declaración Universal
de Derechos Humanos
1948-2018

- Se inicie un proceso de investigación y se dispongan las medidas administrativas correspondientes frente a una presunta situación de tratos crueles o degradantes por parte de un funcionario identificado; al tiempo que se evalúe la pertinencia de su continuidad en el servicio, sin perjuicio que se realice el debido proceso administrativo que garantice los derechos del funcionario implicado.
- Se solicita se dispongan medidas cautelares, para el residente que relata los malos tratos e identifica al educador. Dicha medida se requiere como protección ante posibles represalias y por lo tanto se solicita, previo al inicio de la investigación y de comunicar al Centro Millian dicha situación, el traslado inmediato del residente a otro centro en donde se garantice su integridad personal. En lo posible que se encuentre en una localidad cercana a su familia.

Sin otro particular lo saludamos Ud. muy atte



WILDER TAYLER
DIRECTOR
Institución Nacional de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo